## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de junio de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha dos de junio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 086-2020-CU. - CALLAO, 02 DE JUNIO DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020, sobre el punto de agenda 3. CORRECCIÓN DE NOMBRE DE DOS MAESTRÍAS, EPG.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución Nº 442-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, el Consejo Universitario resuelve aprobar la actualización de los treinta y tres Planes de Estudios de las Maestrías de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle: 1. ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS, 2. GERENCIA EDUCATIVA, 3. ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA, 4. TRIBUTACIÓN, 5. CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, 6. COMERCIO Y FINANZAS8.INVESTIGACIÓN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES, 7. Υ UNIVERSITARIA, 9. PROYECTOS DE INVERSIÓN, 10. SALUD PÚBLICA, 11. GERENCIA EN SALUD, 12. CIENCIAS DE LA SALUD CON MENCIÓN EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD, 13. ENFERMERÍA, 14. ENFERMERÍA FAMILIAR Y COMUNITARIA, 15. SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL, 16. CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN, 17. INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, 18. INGENIERIA INDUSTRIAL CON MENCIÓN EN GERENCIA DE LOGÍSTICA, 19. INGENIERÍA DE SISTEMAS, 20. PRODUCTIVIDAD Y RELACIONES INDUSTRIALES, 21. GERENCIA DEL MANTENIMIENTO, 22. GERENCIA DE LA CALIDAD Y DESARROLLO HUMANO, 23. CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, 24. INGENIERIA QUÍMICA, 25. GESTIÓN PESQUERA, 26. INGENIERÍA DE ALIMENTOS, 27. GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, 28. DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA Y MATEMÁTICA. 29. INGENIERÍA ELÉCTRICA CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA, 30. CIENCIAS FISCALIZADORAS CON MENCIÓN EN AUDITORÍA EMPRESARIAL, 31. CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN ENTELECOMUNICACIONES, 32. CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA CON MENCIÓN EN INGENIERÍA BIOMÉDICA, 33. INGENIERÍA INDUSTRIAL CON MENCION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD;

Que, la Directora de la Escuela de Posgrado con Oficio N° 16-2020-EPG-UNAC (Expediente N° 01085107) recibido el 07 de febrero de 2020, solicita la modificación de la Resolución N° 442-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, en la que aprueba la actualización de los treinta y tres Planes de Estudios de las Maestrías de esta Casa Superior de Estudios, en específico a lo siguiente: Dice: \* Ingeniería Industrial con mención en Gerencia de Logística, y \* Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoria



<u>Empresarial</u>; y Debe Decir: \* Ingeniería Industrial con mención en Gerencia <u>en</u> Logística, y \* Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoria Integral Empresarial;

Que, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) con Oficio Nº 015-2020-DUGAC/R/UNAC recibido el 19 de febrero de 2020, informa que en el Formato A4 Relación e información de programas y menciones presentadas a la DILIC-SUNEDU en el proceso de Licenciamiento Institucional, en lo que corresponde a los programas observados, se reportó la siguiente información "Código de Programa P35, Denominación del programa de estudios y mención: Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística" y "Código de Programa P55, Denominación del programa de estudios y mención: Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Integral Empresarial"; por lo que al parecer considera que existe un error de digitación en la Resolución Nº 442-2019-CU que debe ser corregida de inmediato, con la finalidad de subsanar cualquier posible observación de la DILIC SUNEDU o DISUP SUNEDU;

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 338-2020-OAJ recibido el 04 de marzo de 2020, evaluados los actuados, devuelve los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de que proceda agendar en el próximo Consejo Universitario con calidad de muy urgente, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo universitario de fecha 02 de junio de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. CORRECCIÓN DE NOMBRE DE DOS MAESTRÍAS, EPG; luego de las deliberaciones correspondientes, los consejeros acordaron modificar la Resolución de Consejo Universitario N° 442-2019-CU de 11 de noviembre de 2019, modificando las menciones de las Maestrías de Ingeniería Industrial y de Ciencias Fiscalizadoras por las correctas que aparecen registradas en la Resolución de Licenciamiento de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 16-2020-EPG-UNAC recibido el 07 de febrero de 2020; al Oficio Nº 015-2020-DUGAC/R/UNAC recibido el 19 de febrero de 2020; al Proveído Nº 338-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de marzo de 2020; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria one line del 02 de junio de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

## **RESUELVE:**

MODIFICAR la Resolución Nº 442-2019-CU del 11 de noviembre de 2019, modificando las menciones de las Maestrías de Ingeniería Industrial y de Ciencias Fiscalizadoras por las correctas que aparecen registradas en la Resolución de Licenciamiento de la Universidad Nacional del Callao, según el siguiente detalle:

Código de Programa	Denominación del programa de estudios y mención
P35	Ingeniería Industrial con mención en Gerencia en Logística
P55	Ciencias Fiscalizadoras con mención en Auditoría Integral Empresarial

**TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, SUDUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, RE.